



Novedades Jurídicas

PROGRAMA DE ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS PERCEPTORES DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1

Hoy os comunicamos la publicación recogida en el BOCM del pasado 28 de septiembre, la Orden 9962/2012, de 31 de agosto, por la que se establece la regulación procedimental de las **ayudas y subvenciones del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social** a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación os recogemos sus principales puntos:

Objeto

Su finalidad es regular el procedimiento de **concesión directa** de las subvenciones consistentes en el **abono de cuotas a la Seguridad Social** a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único a realizar en la Comunidad de Madrid.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los **trabajadores perceptores de la prestación por desempleo**, en su modalidad de pago único, que se hayan constituido en:



Novedades Jurídicas

- I. Socios de una cooperativa de trabajo asociado,
- II. Sociedad laboral
- III. Trabajadores autónomos discapacitados.

Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **seis meses**, a contar desde la fecha de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

Para los sucesivos períodos de cotización el plazo finalizará a los seis meses, contados a partir del mes objeto de subvención.

El modelo de solicitud, podrá obtenerse en la Dirección General competente para la gestión de estas ayudas, en la página web de la Comunidad de Madrid y en la página web del portal de emprendedores de la Comunidad de Madrid (www.empréndelo.es). Una vez cumplimentado deberá presentarse con la firma del interesado, adjuntando la documentación preceptiva recogida en la propia orden.

Las solicitudes podrán presentarse:

- En modelo oficial, en el **Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la Vía Lusitana, número 21**, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local, si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- Igualmente, podrán presentarse en **oficinas de Correos** y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.
- Por medios electrónicos. Para presentar la **solicitud por Internet**, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.



Novedades Jurídicas

Pago de la subvención

La Dirección General competente en materia de formación abonará **trimestralmente** la subvención que se regula en la Orden.

Resolución

La Orden concediendo o denegando las ayudas solicitadas, **se publicará en el tablón de anuncios** de la sede de la Dirección General de Formación, sita en la Vía Lusitana, número 21, Madrid, y en la página web institucional www.madrid.org y en www.emprendelo.es

3

Podréis obtener más información pulsando [aquí](#)